MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN JURÍDICA
AZ / HCR / DSM / AMB / PAB / XML / GOJ

76

AUTORIZA A LA CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS "CONACEM" COMO ENTIDAD CERTIFICADORA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS QUE SE INDICAN.-

EXENTA N° 399 /

SANTIAGO, 11 FEB. 2014

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 4° del DFL N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo señalado en el Decreto Supremo N° 8 de 2013, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las otorgan; lo indicado en la Resolución Exenta N° 422 de 10 de marzo de 2010, también de este Ministerio de Salud que aprobó las "Normas para la autorización de entidades certificadoras de especialidades y subespecialidades aludidas en el Decreto N° 57/2007 de los Ministerio de Salud y Educación"; lo dispuesto en el Decreto N° 489 de fecha 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud mediante el cual se aprobaron las normas técnicas operativas sobre certificación de las especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas; así como sus modificaciones posteriores; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo solicitado en el Memo C32/N° 4 de fecha 16 de enero de 2014 del Subsecretario de Redes Asistenciales, complementado por el Memo C32/13 de 28 de enero de 2014, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, según lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, ya citado en vistos, y a lo señalado en el Decreto Supremo N° 8/2013, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las otorgan, corresponde al Ministerio de Salud establecer las normas técnicas operativas necesarias para uniformar y homologar los mecanismos y procedimientos para el otorgamiento de dicha certificación, así como también autorizar a las entidades públicas o privadas que la otorguen.

3.- Que, con fecha 17 de enero de 2013, la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas, identificada además por la sigla "CONACEM", solicitó a este Ministerio de Salud autorización como entidad certificadora de especialidades, requerimiento realizado de acuerdo a las disposiciones del Decreto Supremo N° 57 de 2007, de este Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento de Certificación de Especialidades y Subespecialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que la otorgan.

4.- Que a la referida solicitud se sumaron antecedentes adicionales presentados por la CONACEM, los cuales fueron considerados en las evaluaciones realizadas sobre su requerimiento, las cuales se ejecutaron de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 422 de 10 de marzo de 2010, de este Ministerio de Salud que aprobó las "Normas para la autorización de entidades certificadoras de especialidades y subespecialidades aludidas en el Decreto N° 57/2007 de los Ministerio de Salud y Educación".

5.- Que mediante el Decreto Supremo N° 8 de 2013, del Ministerio de Salud y de Educación, se derogó el Decreto Supremo N° 57/2007, ya citado, aprobando un nuevo Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las otorgan; actuación administrativa que en esencia no modificó lo referente a los procedimientos de autorización de entidades certificadoras, motivo bajo el cual se continuó administrativamente con la evaluación de la solicitud de CONACEM.

6.- Que con fecha 07 de julio de 2013 y mediante el Memorándum N° A15/2435 , la División Jurídica del Ministerio de Salud evacuó informe respecto de la solicitud de la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM), en aplicación de las disposiciones de la Res. Ex. N° 422/2010, ya indicada.

7.- Que con fecha 10 de enero de 2014, la Comisión Asesora Sistema de Certificación de Especialidades, Ministerio de Salud y Educación, informó que tras diversas consideraciones recomienda a esta Cartera de Estado autorizar a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades (CONACEM) como entidad certificadora de especialidades, indicando que dicha entidad, en el desarrollo de su labor, deberá atenerse a la reglamentación vigente y a las normas técnicas operativas que ha determinado el Ministerio de Salud para estos efectos, considerando además un período de vigencia de sus certificaciones de 10 años.

8.- Lo informado por la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, mediante el Memo C32/13 de 28 de enero de 2014.

9.- Las modificaciones a la regulación sanitaria en materia de especialidades primarias y derivadas (subespecialidades) introducidas por el Decreto Supremo N° 8 de 2013, de este Ministerio, y su relación con las Normas Técnicas Operativas de Certificación de las Especialidades y Subespecialidades Médicas y Odontológicas: Requisitos Generales y Específicos", contenidas en el Decreto Exento N° 489 de fecha 28 de diciembre de 2012

10.- Que, por lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la ley, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- AUTORÍZASE a la **CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES**, conocida como "CONACEM" como entidad certificadora de especialidades de prestadores individuales de Salud en el Área de la Medicina, que se indican a continuación:

1. ANATOMÍA PATOLÓGICA
2. ANESTESIOLOGÍA
3. CIRUGÍA GENERAL
4. CIRUGÍA PEDIÁTRICA
5. DERMATOLOGÍA
6. IMAGENOLOGÍA
7. LABORATORIO CLÍNICO
8. MEDICINA FAMILIAR
9. MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
10. MEDICINA INTERNA
11. MEDICINA LEGAL
12. MEDICINA NUCLEAR
13. NEUROCIRUGÍA
14. NEUROLOGÍA ADULTOS
15. NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA
16. OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
17. OFTALMOLOGÍA
18. OTORRINOLARINGOLOGÍA
19. PEDIATRÍA
20. PSIQUIATRÍA ADULTOS
21. PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA Y DE LA ADOLESCENCIA
22. SALUD PÚBLICA
23. TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
24. UROLOGÍA

2.- ESTABLÉZCASE que, bajo la autorización que se otorga en este acto, la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades, "CONACEM" podrá certificar especialidades médicas, según lo indicado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 8 de 2013, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento de Certificación de las Especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan y en las "Normas Técnicas Operativas de Certificación de las Especialidades y Subespecialidades Médicas y Odontológicas: Requisitos Generales y Específicos" , contenidas en el Decreto Exento Nº 489 de fecha 28 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Exento Nº 31 de 12 de febrero de 2013.

3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades, "CONACEM" por cédula entregada personalmente o remitida por carta certificada al domicilio registrado en su solicitud. Al mismo tiempo, notifíquese también a la Superintendencia de Salud del presente acto administrativo.

4.- REMÍTASE una copia del expediente asociado a la solicitud de CONACEM y de los antecedentes tenidos a la vista para el otorgamiento de la autorización otorgada en este acto a la Superintendencia de Salud .

5.- INSTRÚYASE a la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, por intermedio de su Departamento de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos, al archivo del expediente original y documentos señalados en el punto anterior.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD MINISTRO

DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCION:
- Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades "CONACEM"
- Superintendencia de Salud
- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales y de Salud Pública.
- División Gestión y Desarrollo de las Personas
- División de Politicas y Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas
- Departamento de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos
- Dpto. Calidad y Seguridad del Paciente.
- División Jurídica
- Oficina de Partes.